

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

15 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 758

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00177-00
Demandante: MARLENY GARCÍA QUINTERO
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Requiérase por Secretaría al Dr. JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94492443, portador de la tarjeta profesional No. 128870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente el PODER que lo acredita como apoderado judicial de la parte demandante MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, previo a tener por contestada la demanda.
5. Señálese la hora de las ONCE (11:00) DE LA MAÑANA DEL PRÓXIMO VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

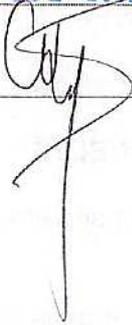
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 10 JUL 2016

Secretaria, _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 15 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 952.

Radicado No: 76001-33-33-008-2015-00179-00
Demandante: MARÍA EUGENIA REINA DUQUE
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por NO reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería al Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MANRIQUE, identificado con la C.C. No. 94382357, y portador de la Tarjeta Profesional No. 108698 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderad de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Señálese la hora de las ONCE Y MEDIA (11:30) DE LA MAÑANA DEL PRÓXIMO VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

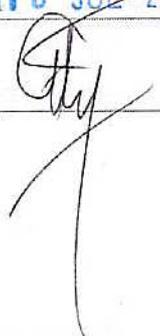

MONICA LONDONO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 18 JUL 2016

Secretaria,  _____

[Faint handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 621.

Santiago de Cali, 15 JUL 2016

Proceso No: 008 – 2016 – 00161 – 00
Demandante: Nelson Alfredo Arciniegas
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio –
Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Tránsito
Municipal.
Acción: DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

Mediante Sentencia No. 106 del 24 de junio de 2016, proferida por este Juzgado, en su parte resolutive ordenó:

"(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por el señor Nelson Alfredo Arciniegas Martínez identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.682.550 de Cali, en razón a la solicitud de documentos solicitados a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, por los motivos expuestos en este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, responda de fondo, de manera completa, clara y congruente a la solicitud presentada por el señor Nelson Alfredo Arciniegas el día 28 de enero de 2015 (fl.6), en lo referente a la solicitud de copia de los documentos relacionados con el procedimiento administrativo de la sanción económica por infracción de tránsito. TERCERO: DECLÁRESE la improcedencia de la presente acción de tutela en lo que respecta a la presunta violación al derecho fundamental del debido proceso por el procedimiento administrativo adelantado por la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, mediante el cual impuso una sanción económica al accionante por infracción al Código Nacional de Tránsito; de conformidad a lo expuesto. CUARTO: DECLÁRESE la carencia actual de objeto por hecho superado, frente a la solicitud de protección al derecho fundamental de petición, pretendido por el señor Nelson Alfredo Arciniegas Martínez identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.682.550 de Cali, en lo que concierne a la petición elevada a la Superintendencia de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. QUINTO: Infórmesele a las partes el derecho que tienen de impugnar, sino comparten la decisión. SEXTO: Una vez en firme y en el evento de no ser recurrido el presente fallo remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. (...)"

El accionante, presentó escrito el 12 de julio de 2016 (fl. 1), informando el incumplimiento de la providencia referida y solicitando la compulsa de copias para las investigaciones disciplinarias pertinentes.

El 13 de julio de 2016 (fls.6-17), el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Tránsito Municipal, allegó memorial informando al despacho del cumplimiento de lo proferido por este despacho judicial en la sentencia No. 106 del 24 de junio de 2016.

En vista de lo anterior y en la fecha señalada, se trató de establecer en varias oportunidades comunicación con el accionante, sin éxito, al teléfono 3113456352 reportado en la tutela, para confirmar si tenía conocimiento del comunicado allegado por la entidad accionada.

En razón a lo anterior, se pondrá en conocimiento al señor Nelson Alfredo Arciniegas, la información antes referida, a fin de que, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie al respecto.

Así el Despacho;

DISPONE

PRIMERO.- PONER en conocimiento al señor Nelson Alfredo Arciniegas, la respuesta allegada por el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Tránsito Municipal, a fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- Por secretaría líbrese el oficio de rigor, anexando copia del escrito arriba anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Londono Forero
MÓNICA LONDONO FORERO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. _____
De 18 JUL 2016
LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

15 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 756

Radicado No: 76001-33-33-008-2014-00289-00
Demandante: LUITPRANDO MUÑOZ SILVA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En vista de los informes secretariales que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
2. Téngase por NO contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. Téngase por reformada la demanda por la parte demandante.
4. Reconocer personería al Dr. NELSON ANTONIO TORRES, identificado con la C.C. No. 3185681, y portador de la Tarjeta Profesional No. 24311 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder aportado al expediente.
5. Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. NELSON ANTONIO TORRES, identificado con la C.C. No. 3185681, y portador de la Tarjeta Profesional No. 24311 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba como apoderado de la parte demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
6. Señálese la hora de las DIEZ Y MEDIA (10:30) DE LA MAÑANA DEL PRÓXIMO VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 18 JUL 2016

Secretaria, 